



Asamblea General

Distr. general
1° de febrero de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Temas 65 y 128 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su sexto período de sesiones y su quinto período extraordinario de sesiones de 2007

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se detallan las necesidades presupuestarias resultantes de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su sexto período de sesiones y su quinto período extraordinario de sesiones, celebrados en 2007. Las necesidades adicionales por valor de 719.100 dólares en cifras netas se han sufragado con los recursos consignados en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. En cuanto a las necesidades estimadas en 2.916.000 dólares para el bienio 2008-2009, se ha incluido la suma de 2.449.300 dólares en el presupuesto por programas. El saldo, que asciende a 466.700 dólares, se sufragará, en la medida de lo posible, con las consignaciones existentes para 2008-2009. En el bienio se presentará a la Asamblea General una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo de Derechos Humanos y la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la modificación del programa de trabajo, tras la decisión que adopte el Consejo de Derechos Humanos acerca de su mecanismo subsidiario atendiendo a la resolución 60/251 de la Asamblea.



I. Introducción

1. El objeto del presente informe es comunicar a la Asamblea General las necesidades presupuestarias resultantes de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su sexto período de sesiones y su quinto período extraordinario de sesiones, celebrados en 2007.
2. El Consejo aprobó varias resoluciones en las que autorizó a los órganos y procedimientos especiales de derechos humanos competentes a que continuaran su labor o emprendieran actividades adicionales, incluso reuniones, cuyo costo excediera los recursos aprobados en el presupuesto por programas para 2006-2007 y las propuestas iniciales del Secretario General para el bienio 2008-2009. Las necesidades para 2006-2007 se abordaron en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (A/62/575). Las actividades previstas en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 y aquellas para las que no se habían incluido créditos se detallan en el presente informe y se resumen en el anexo.
3. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se proporcionó al Consejo, cuando procedía, una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas antes de que aprobara las resoluciones.
4. Por lo que respecta a las necesidades adicionales de servicios de conferencias, se informó al Consejo en cada caso del costo total de los servicios adicionales que habría que prestar y de las posibilidades de absorción con las consignaciones aprobadas, cuando procediera. Sobre esa base, se informó al Consejo de que las necesidades se sufragarían con cargo a los recursos disponibles para el bienio 2006-2007 incluidos en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y la sección 28E, Administración, Ginebra, de los presupuestos por programas para los bienios 2006-2007 y 2008-2009.
5. Por lo que respecta a las resoluciones 6/2, 6/4, 6/12, 6/14, 6/15, 6/27, 6/28, 6/29, 6/32 y 6/37, se señalaron a la atención del Consejo de Derechos Humanos las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en la que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

II. Necesidades adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos

A. Resolución 6/2: Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

6. En los párrafos 2, 4 y 7 de su resolución 6/2, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación por un período de tres años;

b) Pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionase al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño eficaz de su mandato;

c) Pidió al Relator Especial que presentase un informe sobre la aplicación de la resolución a la Asamblea en su sexagésimo tercer período de sesiones y al Consejo en 2008, de conformidad con su programa de trabajo anual.

7. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) viajes del Relator Especial para asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos, realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar su informe a la Asamblea General; b) viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno; y c) transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno. La suma necesaria para realizar las actividades previstas en la resolución se estima en 52.000 dólares por año, es decir, 104.000 dólares por bienio, en la sección 23 del presupuesto, Derechos humanos.

8. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial se han sufragado con las consignaciones aprobadas en la sección 23 para 2006-2007 y se han incluido en el presupuesto por programas para 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato abarca hasta el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

B. Resolución 6/3: Los derechos humanos y la solidaridad internacional

9. En los párrafos 6 y 7 de su resolución 6/3, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió, teniendo en cuenta la urgente necesidad de desarrollar aún más las directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, pedir al Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que continuase desempeñando su mandato, con sujeción a la revisión que hiciera el Consejo de éste en un futuro próximo;

b) Pidió al Experto independiente que continuase trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y que le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución en su noveno período de sesiones (en septiembre de 2008), a menos que el Consejo decidiera otra cosa.

10. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con los viajes del Experto independiente para aproximadamente tres viajes al año a Ginebra (de cinco días de duración cada uno) para celebrar consultas, asistir a la reunión anual de los relatores especiales y presentar sus informes al Consejo de Derechos Humanos. La suma necesaria para realizar las actividades previstas en la resolución se estima en 23.700 dólares por año, es decir, 47.400 dólares por bienio,

en la sección 23 del presupuesto, Derechos humanos, para los bienios 2006-2007 y 2008-2009.

11. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Experto independiente se han sufragado con las consignaciones aprobadas en la sección 23 para 2006-2007 y se han incluido en el presupuesto por programas para 2008-2009.

C. Resolución 6/4: La detención arbitraria

12. En los párrafos 1, 1 f) y 11 de su resolución 6/4, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por un nuevo período de tres años, de conformidad con las resoluciones 1991/42 y 1997/50 de la Comisión de Derechos Humanos;

b) Pidió al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria que presentase un informe anual al Consejo de Derechos Humanos en el que se expusieran sus actividades, resultados, conclusiones y recomendaciones;

c) Pidió al Secretario General que brindase toda la asistencia que fuera necesaria al Grupo de Trabajo, en particular respecto de la dotación de personal y de los recursos necesarios para el desempeño eficaz de su mandato, especialmente en relación con las misiones sobre el terreno.

13. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) los viajes de los miembros del Grupo de Trabajo para asistir a reuniones, viajes del Presidente del Grupo de Trabajo para asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales y presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y viajes para que dos miembros del Grupo de Trabajo realicen dos misiones sobre el terreno al año; b) viajes de funcionarios para acompañar a los miembros del Grupo de Trabajo durante las misiones sobre el terreno; y c) transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno. La suma necesaria para realizar las actividades previstas en la resolución se estima en 205.300 dólares por año, es decir, 410.600 dólares por bienio, en la sección 23, Derechos humanos, para los bienios 2006-2007 y 2008-2009.

14. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Grupo de Trabajo se han sufragado con las consignaciones aprobadas en la sección 23 para 2006-2007 y se han incluido en el presupuesto por programas para 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato abarca hasta el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

D. Resolución 6/5: Servicios consultivos y asistencia técnica a Burundi

15. En los párrafos 1, 5 y 6 de su resolución 6/5, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que aumentase la asignación para la asistencia técnica a Burundi por conducto de su Oficina de Bujumbura;

b) Decidió prorrogar por un año el mandato del Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Burundi;

c) Solicitó al Experto independiente que presentase un informe final al Consejo en su noveno período de sesiones, sobre la eficacia y utilidad de las medidas efectivamente puestas en práctica.

16. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) viajes del Experto independiente para asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y realizar dos misiones sobre el terreno al año; b) viajes de funcionarios para acompañar al Experto independiente durante las misiones sobre el terreno; y c) transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno. La suma necesaria para realizar las actividades previstas en la resolución se estima en 41.700 dólares por año, es decir, 83.400 dólares por bienio, en la sección 23 para 2006-2007 y 2008-2009.

17. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Experto independiente se han sufragado con las consignaciones aprobadas en la sección 23 para 2006-2007 y se han incluido en el presupuesto por programas para 2008-2009.

18. Por lo que respecta al párrafo 1 de la resolución, la asistencia técnica se proporcionará mediante recursos extrapresupuestarios.

E. Resolución 6/12: Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

19. En los párrafos 1, 1 j) y 4 de su resolución 6/12, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas por un período de tres años;

b) Pidió al Relator Especial que presentase un informe sobre la aplicación de su mandato al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con el programa de trabajo;

c) Pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que proporcionasen toda la asistencia humana, técnica y financiera que fuera necesaria al Relator Especial para el desempeño eficaz de su mandato.

20. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) viajes del Relator Especial para asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y realizar dos misiones sobre el

terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar su informe a la Asamblea General; b) viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno; y c) transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno. La suma necesaria para realizar las actividades previstas en la resolución se estima en 62.900 dólares por año, es decir, 125.800 dólares por bienio, en la sección 23 para los bienios 2006-2007 y 2008-2009.

21. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial se han sufragado con las consignaciones aprobadas en la sección 23 para 2006-2007 y se han incluido en el presupuesto por programas para 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato abarca hasta el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

F. Resolución 6/13: El Foro Social

22. En los párrafos 4, 5, 5 c), 9 y 14 de su resolución 6/13, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió que el Foro Social siguiera reuniéndose todos los años y pidió que la próxima reunión del Foro se celebrase en Ginebra en 2008 en fechas que fueran convenientes para la participación de representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la gama más amplia posible de otros interesados, en particular de países en desarrollo;

b) Decidió que el Foro Social se reuniera durante tres días laborables;

c) Decidió que el Foro dedicase un día a un debate interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos temáticos del Consejo acerca de las cuestiones relacionadas con los temas del Foro, y a formular conclusiones y recomendaciones que pudieran presentarse a los órganos competentes por conducto del Consejo;

d) Pidió a la Alta Comisionada que, para que ayudasen al Presidente-Relator, facilitase la participación en el Foro, como especialistas, de hasta cuatro titulares de mandatos de procedimientos temáticos, en particular el Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, y el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional;

e) Pidió al Secretario General que proporcionase al Foro Social todos los servicios e instalaciones necesarias para llevar a cabo sus actividades y pidió también a la Alta Comisionada que brindase todo el apoyo que fuera necesario para facilitar la organización y la celebración del Foro Social.

23. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales por un total de 195.800 dólares para el bienio 2008-2009 en concepto de servicios de conferencias en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y la sección 28E, Administración, Ginebra, para las reuniones del Foro Social durante tres días laborables al año, que se solicitan en los párrafos 4 y 5 de la resolución. También se estima que se

requeriría un total de 56.600 dólares para el bienio 2008-2009 en concepto de viajes y dietas relacionados con la participación en el Foro Social de cuatro titulares de mandatos de procedimientos temáticos del Consejo de Derechos Humanos, en la sección 23, Derechos humanos. El total de recursos necesarios para 2008-2009 sería como sigue:

(En dólares EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	192 000
Sección 23, Derechos humanos	56 600
Sección 28E, Administración, Ginebra	3 800
Total	252 400

24. Las necesidades de recursos en el bienio para las reuniones anuales de dos días de duración del Foro Social establecido por la antigua Subcomisión sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que incluyen necesidades para servicios de conferencias y el pago de dietas a los 10 expertos del Foro Social, son las siguientes:

(En dólares EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	139 000
Sección 23, Derechos humanos	41 600
Sección 28E, Administración, Ginebra	2 800
Total	184 000

25. Se propone que la suma de 184.000 dólares, que se ha incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, compense las necesidades estimadas en 252.400 dólares para el Foro Social que figuran en el párrafo 23 *supra*. Por tanto, se estima que se requeriría la suma adicional de 68.400 dólares para 2008-2009 a fin de sufragar los servicios de conferencias y las dietas de los cuatro titulares de mandatos de procedimientos temáticos, como sigue:

(En dólares EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	52 400
Sección 23, Derechos humanos	15 000
Sección 28E, Administración, Ginebra	1 000
Total	68 400

26. Aunque se prevé que se requerirá la suma adicional de 68.400 dólares para el bienio en las secciones 2, 23 y 28E, en estos momentos no se solicitan recursos adicionales, habida cuenta de que el Consejo de Derechos Humanos sigue examinando su mecanismo subsidiario atendiendo a la resolución 60/251 de la Asamblea. En el bienio se presentará a la Asamblea una exposición consolidada de

las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo y la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para 2008-2009 generada por la modificación del programa de trabajo, tras la decisión que adopte el Consejo de Derechos Humanos acerca de su mecanismo subsidiario.

G. Resolución 6/14: Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud

27. En los párrafos 1, 7, y 8 de su resolución 6/14, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió nombrar, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, para que sustituyera al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

b) Pidió al Relator Especial que presentase al Consejo de Derechos Humanos informes anuales sobre las actividades del mandato, junto con recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud y para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas;

c) Pidió al Secretario General que facilitase al Relator Especial toda la asistencia necesaria en recursos humanos y financieros para el cumplimiento eficaz de su mandato.

28. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) viajes del Relator Especial para celebrar consultas, asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar su informe a la Asamblea General; b) viajes de un funcionario y dos intérpretes para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno; y c) transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno. La suma necesaria para realizar las actividades previstas en los párrafos 1 y 7 de la resolución se estima en 85.500 dólares al año, en la sección 23, Derechos humanos, para 2008-2009.

29. La aprobación de la resolución ha dado como resultado menores necesidades de recursos en el bienio 2006-2007, y ocasionará reducciones en 2008-2009 relacionadas con la supresión del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, como sigue:

a) Para 2006-2007, la suma total de 137.700 dólares en las siguientes secciones:

(En dólares EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	107 900
Sección 23, Derechos humanos	26 500
Sección 28E, Administración, Ginebra	3 300
Total	137 700

b) Para 2008-2009, se incluyó la suma total de 301.400 dólares en las siguientes secciones del presupuesto por programas:

(En dólares EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	217 600
Sección 23, Derechos humanos	77 200
Sección 28E, Administración, Ginebra	6 600
Total	301 400

30. Se renunció al saldo no utilizado resultante de la supresión del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en 2006-2007 en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2006-2007.

31. Los créditos previstos en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se volverán a programar para sufragar las necesidades de recursos adicionales que entraña la resolución. Aunque se estima que se requerirán 85.500 dólares al año, en la actualidad sólo se han incluido 85.500 dólares para todo el bienio en la sección 23.

32. Por lo que respecta a los créditos restantes, de 217.600 dólares en la sección 2 y de 6.600 dólares en la sección 28E del presupuesto por programas, que originalmente estaban previstos para el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, se prevé que se reprogramarán, habida cuenta de que el Consejo de Derechos Humanos sigue examinando su mecanismo subsidiario atendiendo a la resolución 60/251 de la Asamblea General. En el bienio se presentará a la Asamblea una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo y la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para 2008-2009 generada por la modificación del programa de trabajo, tras la decisión que adopte el Consejo de Derechos Humanos acerca de su mecanismo subsidiario.

33. Como el período del mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud abarca hasta el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

H. Resolución 6/15: Foro sobre Cuestiones de las Minorías

34. En los párrafos 1, 3, 5, 7 y 8 de su resolución 6/15, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Estableció un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionara una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que aportara contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor del experto/la experta independiente sobre cuestiones de las minorías;

b) Decidió que el Foro se reuniría una vez al año durante dos días laborables que se dedicarían a debates temáticos;

c) Decidió que el experto/la experta independiente sobre cuestiones de las minorías orientara la labor del Foro y preparara sus reuniones anuales, y lo/la invitó a que incluyera en su informe sobre recomendaciones temáticas y recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas, para su examen por el Consejo;

d) Pidió a la Alta Comisionada que prestara todo el apoyo necesario para facilitar la convocación del Foro y la participación de las partes interesadas pertinentes de cada región en sus reuniones, prestando especial atención a lograr la participación más amplia posible, en particular de las mujeres;

e) Pidió al Secretario General que, sin rebasar los límites de los recursos existentes de las Naciones Unidas, facilitara al Foro todos los servicios e instalaciones que pudiera necesitar para cumplir su mandato.

35. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) los servicios de conferencias para el Foro sobre Cuestiones de las Minorías durante la reunión anual de dos días laborables en 2008-2009; b) los viajes y las dietas del experto/la experta independiente sobre cuestiones de las minorías y de participantes adicionales; y c) las necesidades de consultoría. Se estima que el monto total para el bienio 2008-2009 ascendería a 269.600 dólares, como sigue:

(En dólares EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	141 200
Sección 23, Derechos humanos	125 600
Sección 28E, Administración, Ginebra	2 800
Total	269 600

36. La aprobación de la resolución entrañaría que se cancelara la reunión anual de tres días laborables del Grupo de Trabajo sobre las Minorías. Los recursos disponibles actualmente para el bienio relacionados con el Grupo de Trabajo ascienden a: a) 299.000 dólares en la sección 2; b) 69.800 dólares en la sección 23; y c) 3.800 dólares en la sección 28E.

37. Se propone que los créditos previstos en el presupuesto por programas para 2008-2009 mencionados en el párrafo 36 *supra*, compensen las estimaciones de recursos para el Foro sobre Cuestiones de las Minorías descritas en el párrafo 35 *supra*. Por consiguiente, se calcula que para 2008-2009 se precisará una suma adicional de 55.800 dólares en la sección 23, Derechos humanos, a fin de sufragar los viajes y las dietas del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, así como las necesidades de consultoría para la preparación de las reuniones del Foro.

38. Aunque se prevé que se requerirá la suma adicional de 55.800 dólares para el bienio en la sección 23, en estos momentos no se solicitan recursos adicionales, habida cuenta de que el Consejo de Derechos Humanos sigue examinando su mecanismo subsidiario atendiendo a la resolución 60/251 de la Asamblea General. En el bienio, se presentará a la Asamblea una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo de Derechos Humanos y la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la modificación del programa de trabajo, tras la decisión que adopte el Consejo de Derechos Humanos sobre su mecanismo subsidiario.

I. Resolución 6/16: Reunión oficiosa dedicada a debatir los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

39. En su resolución 6/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió pedir a la Oficina del Alto Comisionado que convocara una reunión oficiosa de un día y medio de duración en Ginebra, abierta a la participación de los Estados, los pueblos indígenas y otros interlocutores, antes de la reanudación del sexto período de sesiones del Consejo a fin de cambiar opiniones sobre los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

40. En relación con los servicios de conferencias, se estimó que las necesidades adicionales para la celebración de una reunión oficiosa de un día y medio de duración en 2007 ascendían a 38.900 dólares para 2006-2007, como sigue:

(En dólares EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	37 500
Sección 28E, Administración, Ginebra	1 400
Total	38 900

41. Los recursos adicionales de 38.900 dólares se sufragaron con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y se informó al respecto en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto.

J. Resolución 6/20: Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

42. En el párrafo 2 de su resolución 6/20, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que organizara en 2008 un taller para intercambiar opiniones sobre las buenas prácticas, el valor añadido y las dificultades que se planteaban en relación con el establecimiento de acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, con la participación de representantes de los acuerdos regionales y subregionales pertinentes de las distintas regiones, expertos y de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y representantes de organizaciones no gubernamentales.

43. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) los servicios de conferencias para organizar un taller en 2008; b) los viajes para asistir al taller y las dietas de 10 representantes de acuerdos regionales, 2 expertos en representación de órganos creados en virtud de tratados y mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales y un representante del Consejo de Derechos Humanos; y c) 1 consultor para prestar asistencia en la organización y celebración del taller y la preparación del informe al Consejo. Se estima que el total de gastos sería de 135.200 dólares para el presupuesto por programas para 2008-2009, como sigue:

(En dólares EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	53 700
Sección 23, Derechos humanos	80 800
Sección 28E, Administración, Ginebra	700
Total	135 200

44. No se han consignado créditos en las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio para las actividades previstas en el párrafo 2 de la resolución. Aunque se prevé que se requerirá la suma adicional de 135.200 dólares, como se indica en el párrafo 43 *supra*, en estos momentos no se solicitan recursos adicionales, habida cuenta de que el Consejo de Derechos Humanos sigue examinando su mecanismo subsidiario atendiendo a la resolución 60/251 de la Asamblea General.

45. En el bienio se presentará a la Asamblea General una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo de Derechos Humanos y la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la modificación del programa de trabajo, tras la decisión que adopte el Consejo sobre su mecanismo subsidiario.

K. Resolución 6/21: Elaboración de normas internacionales complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

46. En su resolución 6/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar el período de sesiones inaugural del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias en el primer trimestre de 2008 para dar inicio a su mandato.

47. La aprobación de la resolución del Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con los servicios de conferencias. Como se recordará, en el tercer período de sesiones del Consejo, celebrado en diciembre de 2006, tras la adopción de su decisión 3/103 se informó al Consejo mediante una exposición oral de las consecuencias para el presupuesto por programas de su decisión de establecer un Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias. A la sazón, se estimó que las necesidades de recursos para el bienio 2006-2007 ascenderían a un total de 607.100 dólares, del cual 227.700 dólares estarían relacionados con las actividades del Comité Especial y 379.400 dólares con una reunión adicional del Grupo de Trabajo Intergubernamental. Se previó también que en el bienio 2008-2009 surgieran necesidades de servicios de conferencias para el Comité Especial por valor de 451.800 dólares. Teniendo en cuenta que el período de sesiones inaugural del Comité Especial estaba previsto para el primer semestre de 2008, no se solicitaron consignaciones adicionales en 2006-2007.

48. En cuanto a las necesidades para 2008-2009, se han consignado créditos para los servicios de conferencias en el presupuesto por programas en las secciones 2 y 28E.

L. Resolución 6/23: Preparativos de la Conferencia de Examen de Durban

49. En el párrafo 1 de su resolución 6/23, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Presidenta del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban que presentara a la Asamblea General, en su sexagésimo segundo período de sesiones, su informe acerca de las actividades del Comité Preparatorio y de los progresos realizados en la preparación de la Conferencia de Examen de Durban de 2009.

50. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales estimadas en 8.400 dólares en relación con los viajes a Nueva York de la Presidenta del Comité Preparatorio para presentar su informe a la Asamblea General durante su sexagésimo segundo período de sesiones.

51. Los viajes previstos en 2007 no se realizaron, sino que se aplazaron hasta 2008. El monto de 8.400 dólares se sufragará con cargo a los recursos aprobados en el presupuesto por programas para 2008-2009, en la sección 23.

M. Resolución 6/26: Elaboración de una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para su presentación durante la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

52. En los párrafos 1 y 2 b) y c) de la resolución 6/26, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió iniciar un proceso intergubernamental abierto a fin de elaborar, con carácter consensual, una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para promover la realización y aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales de los Estados en el ámbito de los derechos humanos, para su presentación el 10 de diciembre de 2008 durante la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) Invitó a la Oficina del Alto Comisionado a que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su período de sesiones de junio de 2008, información sobre los programas y las actividades en conmemoración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal;

c) Decidió celebrar a continuación consultas oficiosas intergubernamentales abiertas con el fin de elaborar, con carácter consensual, una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para su presentación, mediante un proyecto de resolución, al Consejo de Derechos Humanos para que éste lo aprobara al finalizar su período de sesiones de septiembre de 2008.

53. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) los servicios de conferencias que se prestarían durante el proceso intergubernamental abierto en el marco de las consultas oficiosas; y b) los gastos de personal de categoría P-4 a fin de preparar información sobre los programas y actividades para conmemorar el sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y prestar asistencia en relación con las consultas intergubernamentales durante seis meses. La suma necesaria para realizar las actividades previstas en la resolución se estima en 211.600 dólares para el presupuesto por programas para 2008-2009, como sigue:

(En dólares EE.UU.)

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	122 500
Sección 23, Derechos humanos	85 800
Sección 28E, Administración, Ginebra	3 300
Total	211 600

54. No se han consignado créditos en las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para 2008-2009 a fin de sufragar las actividades previstas en los párrafos 1 y 2 b) y c) de la resolución. Aunque se prevé que se requerirá la suma adicional de 211.600 dólares para el bienio en las secciones 2, 23 y 28E, en estos momentos no se solicitan recursos adicionales, habida cuenta de que el Consejo de Derechos Humanos sigue examinando su mecanismo subsidiario atendiendo a la resolución 60/251 de la Asamblea General. En el bienio se presentará a la Asamblea una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo y la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la modificación del programa de trabajo, tras la decisión que adopte el Consejo de Derechos Humanos sobre su mecanismo subsidiario.

N. Resolución 6/27: La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

55. En los párrafos 5, 5 g), 8 y 9 de su resolución 6/27, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no discriminación;

b) Pidió al Relator Especial que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones y al Consejo en 2008, de conformidad con su programa de trabajo anual;

c) Invitó al Relator Especial saliente a presentar al Consejo, en su séptimo período de sesiones, un informe final integral sobre sus observaciones, conclusiones y recomendaciones;

d) Pidió a la Alta Comisionada que velara por que el Relator Especial recibiera los recursos necesarios para poder cumplir cabalmente su mandato.

56. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) viajes del Relator Especial para celebrar consultas, asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar su informe a la Asamblea; b) viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno, y c) transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno. La suma necesaria para realizar las actividades previstas en los párrafos 5, 5 g) y 8 de la resolución se estima en 106.400 dólares, en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para 2008-2009.

57. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial se han incluido en la sección 23. Como el período de la prórroga del mandato abarca hasta el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

O. Resolución 6/28: La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

58. En los párrafos 2, 2 g) y 5 de su resolución 6/28, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo por un período de tres años;

b) Pidió al Relator Especial que informara periódicamente al Consejo y a la Asamblea General;

c) Pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada que brindaran toda la asistencia humana, técnica y financiera que fuera necesaria al Relator Especial para el eficaz cumplimiento de su mandato.

59. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) viajes del Relator Especial para celebrar consultas, asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, presentar su informe al Consejo y realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar su informe a la Asamblea; b) viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno; y c) transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno. La suma necesaria para realizar las actividades previstas en los párrafos 2 y 2 g) de la resolución se estima en 133.400 dólares, en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para 2008-2009.

60. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial se han incluido en la sección 23. Como el período de la prórroga del mandato abarca hasta el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

P. Resolución 6/29: Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

61. En los párrafos 1, 1 e) y 9 de su resolución 6/29, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

b) Pidió al Relator Especial que presentara un informe anual al Consejo y un informe provisional a la Asamblea General sobre sus actividades, constataciones, conclusiones y recomendaciones;

c) Pidió a la Alta Comisionada que siguiera proporcionando todos los recursos necesarios para el desempeño eficaz del mandato del Relator Especial, en el marco de los recursos disponibles.

62. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían recursos adicionales en relación con: a) viajes del Relator Especial para celebrar consultas, asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, presentar su informe al Consejo y realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar su informe a la Asamblea; b) viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno; y c) transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno. La suma necesaria para realizar las actividades previstas en los párrafos 1 y 1 e) de la resolución, se estima en 108.600 dólares, en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para 2008-2009.

63. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial se han incluido en la sección 23. Como el período de la prórroga del mandato abarca hasta el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

Q. Resolución 6/31: Servicios consultivos y asistencia técnica a Liberia

64. En los párrafos 3 y 6 de su resolución 6/31, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un año el mandato de la experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia;

b) Invitó a la experta independiente a presentar al Consejo, en su noveno período de sesiones, un informe final sobre la eficacia y efectividad de las medidas aplicadas en la práctica.

65. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) viajes de la experta independiente para celebrar consultas, asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, presentar su informe al Consejo y realizar dos misiones sobre el terreno al año; b) viajes de funcionarios para acompañar a la experta independiente durante las misiones sobre el terreno; y c) transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno. La suma necesaria para realizar las actividades previstas en los párrafos 3 y 6 de la resolución se estima en 54.400 dólares por año, es decir 108.800 dólares por bienio, en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para 2008-2009.

66. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato de la experta independiente se han incluido en la sección 23.

R. Resolución 6/32: Mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos

67. En los párrafos 6, 10 y 11 de su resolución 6/32, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos por un período de tres años;

b) Pidió al Secretario General que proporcionara al Representante toda la asistencia necesaria y personal suficiente para que pudiera cumplir con eficacia su mandato, y que velara por que el mecanismo trabajara con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado y en estrecha cooperación con el Coordinador del Socorro de Emergencia, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

c) Invitó al Representante del Secretario General a que presentara informes anuales sobre sus actividades al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, con sugerencias y recomendaciones con respecto a los derechos humanos de los desplazados internos, incluido el efecto de las medidas a nivel interinstitucional.

68. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) viajes del Representante del Secretario General para celebrar consultas, asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, presentar su informe al Consejo y realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar su informe a la Asamblea; b) viajes de funcionarios para acompañar al Representante del Secretario General durante las misiones sobre el terreno; y c) transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno. La suma necesaria para realizar las actividades previstas en los párrafos 6 y 11 de la resolución se estima en 102.600 dólares, en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para 2008-2009.

69. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Representante del Secretario General se han incluido en la sección 23. Como el período de la prórroga del mandato abarca hasta el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

S. Resolución 6/33: Seguimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

70. En los párrafos 10, 14 y 15 de su resolución 6/33, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que vigilara la aplicación de la resolución y llevara a cabo una misión de seguimiento a Myanmar lo antes posible;

b) Pidió a la Oficina del Alto Comisionado que asignara al Relator Especial apoyo adecuado, incluida la provisión de recursos humanos especializados, para facilitar el desempeño del mandato que se encomendaba al Relator Especial en la resolución;

c) Pidió al Relator Especial que informara al Consejo en su séptimo período de sesiones.

71. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) viajes del Relator Especial a Myanmar y para presentar su informe al Consejo; b) viajes a Myanmar de un equipo de apoyo integrado por tres oficiales de derechos humanos y un oficial de enlace en cuestiones de seguridad para acompañar al Relator Especial durante su visita de seguimiento; c) servicios de consultoría para prestar asistencia especializada al Relator Especial y su equipo en relación con su visita a Myanmar; y d) transporte local y viajes dentro de Myanmar e interpretación, comunicaciones y servicios diversos relacionados con la misión a Myanmar. Se estima que se necesitaría una suma total de 78.400 dólares para realizar las actividades previstas en la resolución, en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para 2008-2009.

72. Los recursos necesarios para realizar las actividades previstas en la resolución no se han incluido en la sección 23. Aunque se prevé que se requerirá la suma adicional de 78.400 dólares para 2008-2009 en la sección 23, en estos momentos, no se solicitan recursos adicionales, habida cuenta de que el Consejo de Derechos Humanos sigue examinando su mecanismo subsidiario atendiendo a la resolución 60/251 de la Asamblea General. En el bienio se presentará a la Asamblea una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo y la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para 2008-2009 generada por la modificación del programa de trabajo, tras la decisión que adopte el Consejo acerca de su mecanismo subsidiario.

T. Resolución 6/34: Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

73. En los párrafos 1, 3 y 4 de su resolución 6/34, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, de conformidad con la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos;

b) Pidió a la Relatora Especial que evaluara las necesidades del Sudán en el contexto de su mandato y que movilizara el apoyo financiero y técnico internacional que necesitara el Sudán en la esfera de los derechos humanos, invitó a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado, a seguir brindando apoyo y asistencia técnica al Sudán en la esfera de los derechos humanos, y exhortó a los donantes a que también siguieran prestando asistencia financiera y técnica y el equipo necesario para el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el Sudán;

c) Pidió a la Relatora Especial que presentara su informe anual pendiente al Consejo en su séptimo período de sesiones, en marzo de 2008, y su informe siguiente al Consejo en su noveno período de sesiones, en septiembre de 2008.

74. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) viajes de la Relatora Especial para celebrar consultas, asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, presentar su informe al Consejo y realizar dos misiones sobre el terreno al año; b) viajes de funcionarios para acompañar a la Relatora Especial durante las misiones sobre el terreno; y c) transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno. La suma total necesaria para realizar las actividades previstas en la resolución se estima en 50.700 dólares por año, en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para 2008-2009.

75. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato de la Relatora Especial se han incluido en la sección 23.

U. Resolución 6/36: Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

76. En los párrafos 1, 2, 3, 5, 7 y 8 de su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió, a fin de ayudar al Consejo de Derechos Humanos a desempeñar su mandato, establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo;

b) Decidió que el mecanismo de expertos presentara informes anuales sobre su labor al Consejo;

c) Decidió que el mecanismo de expertos estuviera integrado por cinco expertos independientes cuya selección se llevaría a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo;

d) Decidió que, con miras a que el mecanismo de expertos aumentara la cooperación y evitara duplicar la labor del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, invitaría al Relator Especial y a un miembro del Foro Permanente a estar presente y hacer contribuciones en su reunión anual;

e) Decidió que, en el marco de su mandato, el mecanismo de expertos establecería sus propios métodos de trabajo pero no podría aprobar resoluciones ni decisiones;

f) Decidió que el mecanismo de expertos celebraría reuniones una vez por año con una duración de tres días en su primer año y de hasta cinco días hábiles posteriormente, y que los períodos de sesiones podrían ser una combinación de sesiones públicas y privadas.

77. En la sección 23, Derechos humanos, se consignó un crédito de 15.100 dólares por año en concepto de dietas para una semana para el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas. Se estima que el costo total de los viajes y las dietas de los cinco expertos durante tres días durante el primer año y seis días durante cada uno de los años posteriores del mecanismo de expertos asciende a 33.000 y 37.000 dólares,

respectivamente. Se necesitarían unos recursos adicionales netos de 17.900 dólares para el primer año y de 21.900 dólares para cada uno de los años siguientes; en consecuencia, se necesitaría un total de 39.800 dólares para el bienio 2008-2009 a fin de sufragar los gastos de viajes y dietas de los cinco expertos.

78. Se prevé que se necesitarán recursos adicionales por valor de 28.000 dólares por bienio para sufragar los gastos que se derivan del párrafo 5 de la resolución, correspondientes a la participación del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y de un miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

79. Por lo que respecta a los servicios de conferencias, en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, se consignó un crédito para prestar servicios de conferencias al Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, que se ha mantenido en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el nuevo mecanismo de expertos sustituirá al Grupo de Trabajo, las necesidades de recursos para sus servicios de conferencias se sufragarían con cargo a los créditos correspondientes al Grupo de Trabajo.

80. Por consiguiente, los gastos adicionales totales correspondientes a viajes y dietas para cinco expertos y tres representantes ascenderían a 67.800 dólares por bienio.

81. No se solicitarán recursos adicionales en estos momentos con cargo a la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para 2008-2009, habida cuenta de que el Consejo de Derechos Humanos sigue examinando su mecanismo subsidiario atendiendo a la resolución 60/251 de la Asamblea General. En el bienio se presentará a la Asamblea una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo y la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para 2008-2009 generada por la modificación del programa de trabajo, tras la decisión que adopte el Consejo acerca de su mecanismo subsidiario.

V. Resolución 6/37: Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias

82. En los párrafos 18, 19, 21 y 22 de su resolución 6/37, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias por un nuevo período de tres años;
- b) Pidió al Secretario General que velara por que la Relatora Especial recibiera los recursos necesarios para poder desempeñar cabalmente su mandato;
- c) Pidió a la Relatora Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones;
- d) Pidió a la Relatora Especial que presentara los informes pendientes al Consejo con arreglo al programa de trabajo anual del Consejo y que le presentara su siguiente informe anual en 2009.

83. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) viajes de la Relatora Especial para celebrar consultas, asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, presentar su informe al Consejo y realizar dos misiones sobre el terreno al año y un viaje anual a Nueva York para presentar su informe a la Asamblea; b) viajes de funcionarios para acompañar a la Relatora Especial durante las misiones sobre el terreno; y c) transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno. La suma necesaria para realizar las actividades previstas en los párrafos 18, 21 y 22 de la resolución se estima en 122.600 dólares por bienio, en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para 2008-2009.

84. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato de la Relatora Especial se han incluido en la sección 23. Como el período de la prórroga del mandato abarca hasta el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se examinarán en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

W. Resolución S-5/1: Situación de los derechos humanos en Myanmar

85. En los párrafos 9 y 10 de su resolución S-5/1, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que evaluara la situación actual de los derechos humanos y siguiera de cerca la aplicación de la resolución, entre otras cosas, tratando de hacer una visita urgente a Myanmar, y que informara de ello al Consejo en la continuación de su sexto período de sesiones, y a ese respecto instó al Gobierno de Myanmar a que cooperara con el Relator Especial;

b) Pidió al Relator Especial que informara a la Asamblea General, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre los progresos que se hubieran logrado a ese respecto.

86. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General entrañarían necesidades adicionales en relación con: a) viajes del Relator Especial a Myanmar, a Ginebra para la presentación de su informe al Consejo y a Nueva York para informar a la Asamblea General; b) viajes de dos funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para acompañar al Relator Especial a Myanmar; y c) transporte local, interpretación y servicios diversos relacionados con la misión a Myanmar. La suma total necesaria para realizar las actividades previstas en los párrafos 9 y 10 de la resolución se estima en 46.700 dólares, en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para 2008-2009.

87. Aunque en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 no se consignó ningún crédito para sufragar las actividades adicionales descritas en el párrafo 86 *supra*, los recursos necesarios se sufragaron con cargo a las consignaciones aprobadas para el bienio 2006-2007 en la sección 23 y se informó al respecto en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto.

88. No se solicitarán recursos adicionales en estos momentos con cargo a la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para 2008-2009, habida cuenta de que el Consejo de Derechos Humanos sigue examinando su mecanismo subsidiario atendiendo a la resolución 60/251 de la Asamblea General. En el bienio se presentará a la Asamblea una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo y la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para 2008-2009 generada por la modificación del programa de trabajo, tras la decisión que adopte el Consejo acerca de su mecanismo subsidiario.

III. Conclusiones y medidas que ha de adoptar la Asamblea General

89. Como se indica en el anexo del presente informe, las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su sexto período de sesiones y en su quinto período extraordinario de sesiones, celebrados en 2007, entrañan unas necesidades totales en cifras netas de 719.100 dólares para el bienio 2006-2007 y 2.916.000 dólares para el bienio 2008-2009. Los 719.100 dólares necesarios para el bienio 2006-2007 se sufragaron con cargo a los recursos consignados en el presupuesto por programas para 2006-2007 y se informó al respecto en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para ese bienio.

90. En el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 ya se han consignado créditos por valor de 2.449.300 dólares para sufragar las necesidades totales para ese bienio, estimadas en 2.916.000 dólares. Por tanto, se necesitan 466.700 dólares adicionales para aplicar durante el bienio 2008-2009 las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos que figuran en el presente informe.

91. En el bienio se presentará a la Asamblea General una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo de Derechos Humanos y la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la modificación del programa de trabajo, tras la decisión que adopte el Consejo de Derechos Humanos acerca de su mecanismo subsidiario atendiendo a la resolución 60/251 de la Asamblea. Por ese motivo no se solicitan en estos momentos consignaciones adicionales a tal fin.

92. La Asamblea General tal vez desee tomar nota del presente informe.

Anexo

Resumen de las necesidades de recursos derivadas de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su sexto período de sesiones y su quinto período extraordinario de sesiones, celebrados en 2007^a

(En miles de dólares EE.UU.)

Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos	Sección del presupuesto	Necesidades de recursos	2006-2007		2008-2009	
			Necesidades sufragadas con cargo a la consignación aprobada y sobre las que se ha informado en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto	Necesidades que se sufragarán con cargo a la consignación existente	Necesidades sobre las que se informará en el contexto de una exposición consolidada sobre el examen por el Consejo de su mecanismo subsidiario	
6/2 Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación	23	104,0	104,0	104,0	–	
6/3 Los derechos humanos y la solidaridad internacional	23	47,4	47,4	47,4	–	
6/4 La detención arbitraria	23	410,6	410,6	410,6	–	
6/5 Servicios consultivos y asistencia técnica a Burundi	23	83,4	83,4	83,4	–	
6/12 Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas	23	125,8	125,8	125,8	–	
6/13 El Foro Social	2	–	–	139,0	52,4	
	23	–	–	41,6	15,0	
	28E	–	–	2,8	1,0	
6/14 Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud	2	(107,9)	(107,9)	217,6	–	
	23	(26,5)	(26,5)	77,2	8,3	
	28E	(3,3)	(3,3)	6,6	–	
6/15 Foro sobre Cuestiones de las Minorías	2	–	–	–	(157,8)	
	23	–	–	–	55,8	
	28E	–	–	–	(1,0)	
6/16 Reunión oficiosa dedicada a debatir los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas	2	37,5	37,5	–	–	
	28E	1,4	1,4	–	–	
6/20 Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos	2	–	–	–	53,7	
	23	–	–	–	80,8	
	28E	–	–	–	0,7	
6/21 Elaboración de normas internacionales complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	2	–	–	439,1	–	
	28E	–	–	12,7	–	

^a Créditos previstos en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

<i>Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Sección del presupuesto</i>	<i>2006-2007</i>		<i>2008-2009</i>	
		<i>Necesidades de recursos</i>	<i>Necesidades sufragadas con cargo a la consignación aprobada y sobre las que se ha informado en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto</i>	<i>Necesidades que se sufragarán con cargo a la consignación existente</i>	<i>Necesidades sobre las que se informará en el contexto de una exposición consolidada sobre el examen por el Consejo de su mecanismo subsidiario</i>
6/23 Preparativos de la Conferencia de Examen de Durban	23	–	–	8,4	–
6/26 Elaboración de una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para su presentación durante la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos	2	–	–	–	122,5
	23	–	–	–	85,8
	28E	–	–	–	3,3
6/27 La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado	23	–	–	106,4	–
6/28 La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo	23	–	–	133,4	–
6/29 Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	23	–	–	108,6	–
6/31 Servicios consultivos y asistencia técnica a Liberia	23	–	–	108,8	–
6/32 Mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos	23	–	–	102,6	–
6/33 Seguimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar	23	–	–	–	78,4
6/34 Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán	23	–	–	50,7	–
6/36 Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas	23	–	–	–	67,8
6/37 Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias	23	–	–	122,6	–
S-5/1 Situación de los derechos humanos en Myanmar	23	46,7	46,7	–	–
Total		719,1	719,1	2 449,3	466,7